

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00318.-

A despacho del señor Juez comunicando que en el presente asunto el pasado 20 de AGOSTO del año en curso, venció el término de los cinco (5) días de traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada. Presentó escrito oportunamente. Pasa para el trámite subsiguiente.

Armenia Quindío, octubre 22 de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2020-00318

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno.

(2021)

En consideración a la constancia que antecede y como quiera que el trámite subsiguiente en el presente PROCESO Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, adelantado por FABIO DE JESUS GIRALDO DUQUE, en contra de JOHN EDUARD ARIAS SÁNCHEZ, sería el de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, empero, se estima que no se hace necesario decretar y practicar ningún elemento de convicción, pues, con el caudal probatorio recopilado hasta este instante, es dable promulgar el sentenciamiento de fondo que finiquite la instancia, razón por la cual, atemperado en el contenido del numeral 2º, del inciso 3º, del artículo 278 de la misma obra, se dispone Dictar SENTENCIA ESCRITA, dentro del término fijado en el artículo 120 ibidem.-

Por secretaría inclúyase en el listado de expedientes a Despacho para dictar la sentencia, una vez la presente providencia alcance Ejecutoria. –

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD. ARMENIA, QUINDIO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR FIJACION EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE
2021.



EDISON RIVERA ROBLES –SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f071099e1690ff6233499ae8ea4d9d2ced085402aa60bbef004f4113292797

Documento generado en 25/10/2021 09:08:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>